

eclesiástico de Italia, en cuarenta años claves para la comprensión de su historia. Nos presenta el entrecruzarse de las posturas separatistas con las jurisdiccionalistas y con las opiniones de quienes se proponía una utópica reforma de las estructuras eclesiásticas, para la que se consideraba una pieza clave la intervención de los laicos en la administración de los bienes. En este análisis, Jemolo nunca se queda con las meras formulaciones teóricas, que tantas veces son poco más que simples **slogans**, sino que las confronta con concretos proyectos legislativos, que pretenden resolver situaciones de hecho. Y esta confrontación con frecuencia demuestra que una misma formulación puede ser invocada para concreciones diversísimas y a veces incluso contradictorias. En este sentido, las páginas dedicadas a la famosa fórmula de Cavour (88-100) son especialmente luminosas.

En la «premissa» que abre el volumen, el Prof. Margiotta Broglio lleva a cabo un breve e interesante estudio, sobre el significado de la monografía en el conjunto de la obra de Jemolo y en la evolución de la bibliografía italiana sobre el tema.

Pedro Lombardía

CONCORDATOS RECIENTES

I Concordati di Giovanni XXIII e dei primi anni di Paolo VI, 1958-1974, a cura di Pio Ciprotti ed Elisa Zampetti, 1 vol. de 152 págs. Milano, edit. Giuffrè, 1976.

La colección «Testi per esercitazioni» de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Camerino continúa ofreciéndonos fuentes para el estudio de las relaciones entre la Iglesia y los Estados.

El presente volumen recoge los textos concordados —Concordatos, Convenios, Acuerdos, Modus vivendi—, estipulados por la Santa Sede entre 1958 y 1974; es decir, durante el Pontificado de Juan XXIII y buena parte del Pontificado de Pablo VI. Estos textos afectan a Austria, Alemania, Yugoslavia, España, Suiza, Argentina, Bolivia, Colombia, Paraguay, El Salvador, Túnez, Venezuela, Hungría y Haití.

No es necesario subrayar la utilidad que tiene para el estudioso encontrar reunidos en un volumen estos textos, que reflejan la actividad concordataria de los últimos años.

Debemos esta edición a la labor de Pio Ciprotti y Elisa Zampetti.

Pedro Lombardía

HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES ECLESIASTICAS

GABRIEL DE BRAS, **La Chiesa del diritto. Introduzione allo studio delle istituzioni ecclesiastiche**, 1 vol. de XXXIX + 352 págs., Società editrice il Mulino, Bologna 1976.

Estamos ante la traducción italiana de la famosa obra de LE BRAS, **Prolégomènes, t. I de Histoire du Droit et des Institutions de l'Eglise en Occident**. Ha dirigido esta versión FRANCESCO MARGIOTTA.

Iniciativas como esta son dignas del mayor encomio, por su directa contribución a un más amplio conocimiento de autores, como LE BRAS, que son clásicos en el estudio del Derecho Canónico en su vertiente histórica. En un país como Italia, donde el cultivo de la ciencia canónica obtiene niveles difícilmente alcanzables, es seguro que esta versión será un valioso instrumento en la formación histórica de los canonistas, como lo auguraba ya hace algunos años F. CALASSO, al subrayar la **necessità scientifica che il diritto canonico come scienza giuridica postuli la conoscenza storica, «ineliminabile e inseparabile», in sieme alla conoscenza dogmatica e sistematica**» (p. X).

La **Premessa** a esta edición italiana sitúa al lector ante la originalidad con que LE BRAS concibe la trayectoria histórica de las instituciones canónicas: frente a la dialéctica interpretativa de la Historia en bases puramente económicas o en claves estructuralistas, que han tentado a veces, a algunos historiadores del Derecho, **Le Bras sottolinea la scoperta di quello spirito di tipico incontro umano che è espresso dalla ricerca dei rapporti soprannaturali, che nessuno ha messo in luce in modo più puntuale**» (p. XIX).

En efecto, sin pretender hacer ahora un «descubrimiento» de qué representa G. LE BRAS en la historiografía del Derecho Canónico, es bien sabido que sus publicaciones significan un hito de obligada referencia. Frente a las monografías anteriores, tantas veces impregnadas de pasión o de filosofía, el maestro LE BRAS —directo conocedor de las fuentes canónicas de los veinte siglos de la historia del Cristianismo— ha impulsado —mediante la obra que ahora se ha traducido al italiano— el estudio de la Historia de las instituciones canónicas, a un nivel de prestigio científico unánimemente reconocido.

A lo largo de las tres partes que estructuran la obra —**speculum iuris, concordia discordantium, fortuna legum**— la síntesis de LE BRAS —rica y original, como es la personalidad de su autor— se hace criterio, destello luminoso, para una comprensión más profunda del Derecho de la Iglesia proyectado en el tiempo: toda la relatividad de las instituciones canónicas, cambiantes con el paso del tiempo, no le impide al autor percibir el fundamento divino de su raíz; la